

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA) Y HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL-LATIN AMERICA (HSI) PARA FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE COMPAÑIA Y ANIMALES DE PRODUCCIÓN EN COSTA RICA.

Entre nosotros, **GERMAN ROJAS HIDALGO**, mayor de edad, casado una vez, Médico Veterinario, vecino de Lagunilla de Heredia, portador de la cédula de identidad número 2-286-922, en mi condición de Director del SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, cédula jurídica número 3-007-47576, de conformidad con el Acuerdo de Nombramiento sin sujeción a plazo definido, número DM 259-2012 del 12 de abril de 2012, suscrito por la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el artículo nueve de la Ley N° 8495 del 6 de abril de 2006, en adelante denominado **EL SENASA**, y **CYNTHIA DENT YEAKEL**, mayor de edad, divorciada, empresaria, vecina de San José, San Pedro, Condominios Altos de Escalante, cédula de identidad 1-759-463, en mi condición de Apoderada Generalísima de HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL-LATIN AMERICA, en adelante denominado **HSI** y

CONSIDERANDO

Primero.- El bienestar animal es un tema global de creciente importancia en países en vías de desarrollo, donde las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, juegan un papel clave para establecer mejoras en temas alrededor del bienestar animal.

Segundo.- Que el Servicio Nacional de Salud Animal, fue creado mediante Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, teniendo entre sus competencias las de “...**a)** *Administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales... e)* *Dictar las normas técnicas pertinentes, elaborar los manuales de procedimientos, así como ejecutar y controlar las medidas de bienestar animal, inspección veterinaria, desplazamiento interno, importación, exportación, tránsito, cordones sanitarios, prohibición de desplazamiento a zonas o locales infectados, prohibición o uso controlado de medicamentos veterinarios y reactivos de laboratorio veterinario, vigilancia e investigación epidemiológica y medidas sanitarias y veterinarias en general, de todo animal doméstico, silvestre, acuático u otros, su material genético, sus productos, subproductos, derivados, sus desechos, las sustancias peligrosas y los alimentos para animales. Se incluye en esta Ley, la competencia para conocer y regular cualquier otra medida o producto que la tecnología desarrolle y afecte la salud o la producción animal...”.*

Tercero.- Que HSI es un ente internacional de Humane Society of the United States, organización con más de 50 años de experiencia en temas y programas de bienestar animal y más de 12 millones de miembros a nivel mundial que respaldan los proyectos ejecutados en materia de bienestar animal.

Cuarto.- Que en razón de lo anterior, HSI como filial latinoamericana, tiene acceso a expertos en gran diversidad de temas de bienestar animal, entre los que se encuentran expertos en la problemática de las peleas de perros, con gran cantidad de experiencia en el manejo y decomiso de perros de pelea, al igual que en el manejo de evidencia del crimen. También dispone de personal experto en campañas de castración internacionales, criaderos de perros y gatos y manejo de legislación de dichos temas. Finalmente, también dispone de personal con gran cantidad de experiencia en el desarrollo de protocolos de ejecución de centros de rescate. Adicionalmente tiene otra variedad de expertos disponibles en oficinas alrededor del mundo.

Quinto.- Que EL SENASA como estrategia de abordaje a su competencia relacionada al bienestar animal, ha establecido dos Programas adscritos a la Dirección General, a los efectos de que cada uno de ellos desarrolle procedimientos e instrumentos, uno hacia animales de compañía y el otro hacia los animales de la producción.

Sexto.- Que HSI desea colaborar con EL SENASA a efectos de implementar programas de apoyo relacionados al bienestar animal de pequeñas especies y de animales productivos que persigan cumplir los objetivos establecidos en el plan de trabajo de SENASA.

Por tanto, convenimos en celebrar el siguiente

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA) Y HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL- LATIN AMERICA (HSI) PARA FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES DE PRODUCCIÓN EN COSTA RICA

Que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer y apoyar los programas de bienestar animal en animales de compañía y animales de producción que EL SENASA desarrolla a través de acciones mancomunadas con Humane Society International- Latin America, buscando que esas acciones acerquen el nivel nacional a los estándares internacionales establecidos primordialmente, pero no

exclusivamente, por la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) con respecto al Bienestar Animal.

Segunda.- Como objetivos específicos en materia de bienestar animal en animales de compañía se tendrán:

- Establecer una campaña nacional en contra de peleas de perros, incluyendo capacitaciones para las diversas entidades gubernamentales a cargo de realizar operativos de control, entre otras, SENASA, OIJ, Fuerza Pública.
- Fortalecer el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales en el decomiso de perros utilizados para peleas y la consecuente rehabilitación de esos animales.
- Apoyar el fortalecimiento de la legislación nacional en contra de peleas de perros.
- Apoyar en mantener vigente la legislación en contra de peleas de gallos.
- Fortalecer la legislación nacional en el tema de criaderos de cachorros y gatos.
- Impulsar campañas informativas y educacionales sobre tenencia responsable de mascotas.
- Mejorar el conocimiento general de la población en el tema de bienestar animal por diferentes medios como charlas, talleres, capacitaciones, campañas, etc.
- Fomentar el trabajo en conjunto con organizaciones y otras entidades para fortalecer el manejo de campañas de castración.
- Colaborar con la ejecución de protocolos en el manejo de animales decomisados, incluyendo recomendaciones para adopciones.

Tercera.- Como objetivos específicos en materia de bienestar animal de animales de la producción se tendrán:

- Desarrollar un estándar de producción que incluyan el Bienestar Animal para la producción de carne, cerdo, pollo y huevos.
- Promover un trabajo en conjunto para desarrollar campañas de consumo de productos sostenibles hacia la población.
- Colaborar con el SENASA en ejecutar entrenamientos nacionales e internacionales en temas de bienestar animal de animales productivos, en especial temas de huevos de pastoreo y cerdas en jaulas de gestación.

Cuarta: Para los efectos correspondientes en la consecución del objetivo perseguido por el presente Convenio, serán responsabilidades para las partes suscribientes las siguientes:

Para EL SENASA:

1. Apoyo político en iniciativas conjuntas de bienestar animal.
2. Proporcionará, de acuerdo con sus procedimientos y posibilidades, los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las actividades establecidas en la presente carta de entendimiento.
3. Cumplirá con las acciones y actividades que se diseñe conjuntamente entre las partes, para la ejecución del presente convenio.
4. Difundirá los acuerdos del presente Convenio a todos los funcionarios del SENASA involucrados con el tema de bienestar animal.
5. Participará en las capacitaciones de asistencia técnica y dará apoyo a las actividades que se desarrollarán para cumplir los objetivos antes mencionados.

Para HSI:

1. Mantenerse en contacto continuo para la coordinación de actividades con los Programas de Bienestar Animal del SENASA.
2. Identificar contactos importantes y organizaciones socias, facilitando las relaciones y el diálogo, y actuando como una red de trabajo cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos.
3. Brindar apoyo económico para la contratación de una persona que de soporte y fomenta el trabajo de los Programas de Bienestar Animal del SENASA y así fortalecer el alcance y trabajo del mismo, para que pueda responder ante las crecientes necesidades a nivel nacional en el tema
4. Colaborar con el SENASA en la compra de material diverso para operativos de control de animales, lo cual se propiciara a través de alguna de las asociaciones con las que se ejecutan programas de bienestar animal. Este equipo incluye medicamento para eutanasia, palos para el manejo de animales agresivos, kennels, alimentos, entre otros. Dichos implementos serán facilitados al SENASA a título de donación.

Quinto.- Todos los materiales, incluyendo fotos, videos y documentos impresos, desarrollados como parte de las actividades o campañas y con el apoyo de los esfuerzos del presente Convenio, incluirán los logos de Humane Society International- Latin America y deben estar disponibles para el personal de HSI.

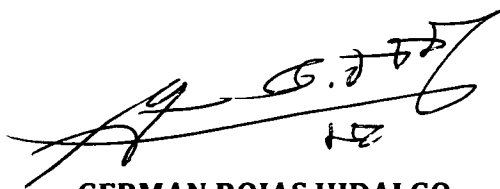
Sexto.- Si se lograra desarrollar alguna publicación como resultado de este convenio, SENASA y HSI recibirán los créditos correspondientes.

Sétimo.- La duración del presente convenio se establece en un año calendario, contado este a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio de Cooperación y podrá ser prorrogada por un periodo igual, si así lo manifiestan las partes, treinta días antes de su vencimiento y para lo cual deberá constar por escrito la aceptación y confirmación de las partes participantes.

Cuando por razones de conveniencia y oportunidad las Partes decidieran finalizar anticipadamente el presente Convenio deberán comunicarlo a la otra parte con una antelación no menor a treinta días calendario. Queda a salvo la facultad administrativa de **EL SENASA** de rescisión unilateral por razón de imperio, de interés o conveniencia pública.

En caso de finalización del presente Convenio, no se afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión; caso en el cual se tratará de solventar los motivos en los que se fundamente tal decisión a fin de que se logre finalizar satisfactoriamente ese proyecto o actividad.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San José, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce.



GERMAN ROJAS HIDALGO
DIRECTOR GENERAL
SENASA



CYNTHIA DENT YEAKEL
APODERADA GENERALÍSIMA
HSI